



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



*Recibido en la Oficina de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano el día 09-01-2024*

DECRETO EDIL N° 004/2024

Llallagua, 08 de enero de 2024

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que:** La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que:** La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en su artículo 25 (aprobación de la estructura organizativa). El órgano ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así mismo, en el artículo 26 establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales.

## Artículo 28 (SECRETARIAS O SECRETARIOS MUNICIPALES)

- I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de Secretarios o las Secretarías Municipales.
- II. Las secretarías o secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o Alcalde y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

**Que:** El Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 de las normas básicas del Sistema de Administración de bienes servicios (NB-SAB) y sus modificaciones.

**Que:** Según los Artículos 10, 12 y 13 de RE-SAB. Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes servicios del Gobierno Municipal de Llallagua los responsables de Administración y Contratación son los Secretarios o Secretarías Municipales (exceptuando la firma de contrato la cual es función exclusiva de la MAE).

## POR TANTO:

La M.A.E como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, la C.P.E y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 181, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y normas conexas.

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RPA-RPC EN LAS DIFERENTES MODALIDADES; a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua:

Lic. María Elena Flores Lazo

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

**Artículo Segundo.- (FUNCIONES DE LOS RPA-RPC)** Realizar todos los procedimientos que corresponden para la contratación de BIENES, OBRAS, CONSULTORÍAS, SERVICIOS y otros de acuerdo a su requerimiento y las normas establecidas y vigentes. Exceptuando la firma de contrato la cual es función exclusiva de la M.A.E.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



**Artículo Tercero.-** DESIGNAR COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS, BIENES CONSULTORÍAS Y SERVICIOS, de acuerdo a su requerimiento y las normas establecidas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** Queda ABROGADO y DEROGADO toda disposición o normativa de igual jerarquía que contravenga al presente Decreto Edil.

Por ello, en uso de la Facultad conferida por el artículo 26 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, DICTA para su fiel y estricto cumplimiento el presente Decreto, reconociéndolo como DECRETO EDIL y que es puesto en vigencia legal a partir de su firma, el cual es dado a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Adana Jorge Aguilar*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

